



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional comunicación remitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mérida recomendando que se modifique el horario del encuentro AD MÉRIDA – MÁLAGA CF, correspondiente a la 16ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado a las 18:00 horas del domingo 10 de diciembre de 2023.

El motivo de dicha solicitud es la coincidencia de dicha fecha con la festividad de la patrona de la ciudad, fiesta local más importante del año en la ciudad, coincidiendo con este encuentro en el que se prevé un desplazamiento masivo de aficionados visitantes. En tales circunstancias, la Alcaldía, previa valoración con la policía local, recomienda que el encuentro no se dispute ni el domingo 10 ni lunes 11 de diciembre, también declarado festivo, por existir multitud de eventos que provocan el corte de numerosas calles, que requieren presencia policial en los mismos, lo que provoca que el ciudad no cuente con recursos de seguridad suficientes para que el partido se celebre con normalidad.

A dicha solicitud se opone el club visitante por no ver suficientes razones de seguridad por el hecho de que el día siguiente al partido sea festivo, por tener que disputar el equipo visitante partido del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey el miércoles 6 de diciembre de 2023, mientras que el equipo local no participa en la misma, por lo que el equipo visitante contaría con un día menos de descanso en una plantilla mermada por lesionados y por originarse un problema a los 500 aficionados visitante que ya han adquirido entradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competenciales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

II.- Ante la constatación de la concurrencia en este supuesto excepcional de especiales circunstancias que se identifican con los motivos de seguridad puestos de manifiesto por la autoridad competente, referidos en los antecedentes fácticos de la presente resolución, se hace preciso modificar el horario del encuentro, con carácter excepcional y por razones de seguridad, fijándose el mismo a las 18:00 horas del sábado 9 de diciembre de 2023.

III.- Las alegaciones opuestas por el club visitante deben ser desestimadas toda vez que:

1º) La falta de efectivos policiales por las necesidades de las festividades afecta tanto al lunes 11 como al domingo 10 de diciembre de 2023, siendo este último el día de la festividad de la Mártir Santa Eulalia y que coincide con el día inicialmente previsto para la disputa del encuentro.

2º) A día de ayer, el Málaga CF iba a disputar su encuentro de Segunda Eliminatoria del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey a las 20:00 horas del jueves 7 de diciembre de 2023 y el siguiente encuentro de Primera Federación a las 18:00 horas del domingo 10 de diciembre de 2023, no incurriéndose en la disputa de dos partidos en un periodo inferior a tres días, de acuerdo con lo previsto en la Disposición General Novena de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de los Torneos Federación de Fútbol Masculino. Mediante resolución de 28 de noviembre de 2023, este mismo órgano competicional, a solicitud del Málaga CF, por las especiales circunstancias relacionadas con los trabajos de recuperación del césped de su estadio, autorizó adelantar el encuentro copero veintisiete horas. Con el adelanto, ahora, en veinticuatro horas del posterior encuentro del grupo 2 de Primera Federación, el equipo visitante aún cuenta, entre un encuentro y otro, con el periodo previsto en las normas reguladoras e, incluso, con tres horas más que las que contaba a día de ayer antes de ser atendida su propia solicitud, lo cual se expone únicamente en relación con la alegación del tiempo de descanso y sin perjuicio del debido recordatorio de que es doctrina reiterada de este órgano competicional que el mayor o menor tiempo de descanso entre encuentros no constituye causa que ampare la modificación del horario de juego dentro de una jornada ni tampoco el mayor o menor número de jugadores lesionados en la plantilla siempre que el número de efectivos no haya quedado reducido a menos de once, como establece el párrafo segundo del artículo 262.3 del Reglamento General.

3º) Y por último, frente a los hipotéticos problemas que para los aficionados visitantes adquirentes de entradas pueda suponer el adelanto del encuentro dentro de la misma jornada, debe prevalecer, naturalmente, su propio derecho a asistir al encuentro en debidas condiciones de seguridad, que es el motivo último de la presente decisión, como lo ha sido en numerosos precedentes similares en esta misma competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En su virtud, se **RESUELVE:**

Adelantar la celebración del encuentro AD MÉRIDA – MÁLAGA CF, correspondiente a la 16ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 18:00 horas del domingo 10 de diciembre de 2023, al siguiente horario:

- **Sábado 9 de diciembre de 2023 a las 18:00 horas.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los clubes AD Mérida, Málaga CF, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales